

Constancia secretarial

Señora Juez: le informo que a Bancolombia S.A. se le remitió la notificación personal al correo electrónico [notificacijudicial@bancolombia.com.co](mailto:notificacijudicial@bancolombia.com.co) el 28 de junio de 2021 (Archivo 009), por lo que se entiende notificada el 30 de junio de 2021, y el término de traslado para contestarla corrió desde el 1 hasta el 15 de julio de 2021, término que venció sin que la accionada se pronunciara.

La Defensoría del Pueblo el 28 de junio del 2021 aportó al correo electrónico a las 2:39 p.m., copia del correo mediante el cual da traslado del presente asunto por competencia a la Defensora del Pueblo Regional Antioquia (Archivo 011).

El 29 de junio a la 1:32 p.m. se recibió oficio remitido por la Procuraduría General de la Nación, con el que informa que remitió el asunto a la Procuraduría Regional de Antioquia por competencia (Archivo 012).

El 30 de junio a las 9:21 p.m. se recibió en el correo electrónico constancia de transmisión de aviso radial por parte de la Trasmisora Surandes de Todelar (Archivo 013).

La Procuradora Provincial de Andes solicitó información acerca del estado actual del proceso, por lo que se le remitió el link del expediente. (Archivo 014)

Le informo que dejé constancia en el expediente de fijación del aviso para informar a los miembros de la comunidad sobre la existencia de la acción popular en la cartelera de la sede del Juzgado (Archivo 015 expediente electrónico).

Le informo que no se ha recibido constancia de haberse fijado el aviso por parte de la Alcaldía de Jardín, autoridad a la que se le remitió oficio y el aviso como consta en el archivo 004 del expediente. A Despacho.

Andes, 22 de julio de 2021

Claudia Patricia Ibarra Montoya

Secretaria



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veintidós de julio de dos mil veintiuno

<b>Radicado</b>	05034 31 12 001 <b>2021 00078</b> 00
<b>Proceso</b>	ACCION POPULAR
<b>Demandante</b>	GERARDO HERRERA
<b>Demandado</b>	BANCOLOMBIA S.A.
<b>Asunto</b>	FIJA FECHA AUDIENCIA ESPECIAL PACTO DE CUMPLIMIENTO

Vista la constancia secretarial, se tiene que la Asistente Administrativa y Comercial de Transmisora Surandes de Todelar certifica que por ese medio radial fue transmitido el mensaje sobre la acción popular ordenado por este Despacho, para informar a los miembros de la comunidad sobre la existencia de la acción popular. Al igual, se publicó el aviso en las carteleras de este Juzgado.

Por cuanto por parte de la Alcaldía de Jardín, autoridad a la que se le remitió el oficio 414 y el aviso para informar a los miembros de la comunidad sobre la existencia de esta acción popular, y a la fecha no se ha recibido constancia de su fijación, por la Secretaría PROCÉDASE a solicitar a dicha entidad la respectiva constancia de haber fijado el aviso en la cartelera de la Alcaldía.

Se incorpora y pone en conocimiento escrito allegado por la Defensoría del Pueblo el 28 de junio del 2021, que da cuenta de que da traslado por competencia a la Defensora del Pueblo Regional Antioquia (Archivo 011).

Al igual, se incorpora y pone en conocimiento el oficio remitido por la Procuraduría General de la Nación, en el que informa que la comunicación de la demanda y el auto admisorio fue remitido por competencia a la Procuraduría Regional de Antioquia, en cumplimiento del numeral 13 del artículo 75 del Decreto Ley 262 de 2000, con el propósito de establecer la necesidad de una eventual intervención en defensa del orden jurídico, del patrimonio público, de los derechos y garantías fundamentales, o de los derechos colectivos, de conformidad con sus competencias (Archivo 012).

Conforme se advierte en el expediente, la entidad accionada fue debidamente notificada, sin que se pronunciara frente a la demanda en el término de traslado.

En el momento se mantiene la declaración de la pandemia COVID-19, e igualmente el Consejo Superior de la Judicatura mantiene las medidas, que establecen como regla general que los servidores judiciales laborarán bajo el esquema de trabajo no

presencial, en casa o a distancia, y solo de manera excepcional de manera presencial, dando prerrogativa al uso de las tecnologías y comunicaciones de la información para el desempeño de las funciones, y la realización de audiencias.

Así entonces, se dispone fijar fecha para llevar a cabo la audiencia especial o Pacto de Cumplimiento de que trata el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, la cual se realizará el **28 de septiembre de 2021 a las 10:00 a.m. Audiencia que se realizará de manera virtual a través de la plataforma lifesize.**

Para tal efecto, se cita a las partes, a la Procuraduría General de la Nación - Regional Antioquia, a la Defensoría del Pueblo y a la Alcaldía de Jardín, esta última como entidad responsable de velar por el derecho e interés colectivo, pudiendo comparecer a la audiencia el funcionario que se designe por esta autoridad administrativa para tales efectos. Se les recuerda que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, la intervención del Ministerio Público y de la entidad responsable de velar por el derecho o interés colectivo es de carácter obligatorio.

Se les advierte a los intervinientes que en la audiencia deberán acreditar la calidad en que comparecen. Y que para la realización de esta deberán tener acceso a internet, y estar conectados 15 minutos antes a la hora fijada, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados.

Por la Secretaría junto con el link para la asistencia a la audiencia REMÍTASE copia de esta providencia a los convocados.

### **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS**

**JUEZ**

**Firmado Por:**

**MARLENE VASQUEZ CARDENAS**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 001 CIVIL DEL**

**CIRCUITO DE ANDES**

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Se notifica el presente auto por  
**ESTADO No. 114** En el micrositio de la Rama Judicial

**Claudia Patricia Ibarra Montoya**  
**Secretaria**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**50ef4cd684bc81e0a9f8df344ab82fbef66f26408d99e8ea5f2c8a668349b033**

Documento generado en 22/07/2021 08:08:50 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**